

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difunda de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 9 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Dirección general de Establecimientos penales al proyectar la colonia agrícola industrial penitenciaria para jóvenes delincuentes y también para adultos, ha tenido en cuenta que en las provincias podría disponerse de terrenos incultos en donde fuese provechoso un establecimiento de esta clase, que, con el tiempo, vendría á constituir un excelente estación agronómica y que además fecundaría tierras de las que actualmente no se obtiene ningún provecho; y á fin de reunir los datos convenientes sobre el particular, me dirijo á los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas administrativas y cuantas personas y corporaciones se interesen en la prosperidad de la provincia, encariéndoles que dentro de 15 días se sirvan manifestar á este Gobierno, si en algún punto de ella hay terrenos á propósito para aquel objeto, y caso afirmativo si la corporación á quien pertenecan se presta á cederlos en condiciones que favorezcan á la par sus intereses y los del Estado.

Pasado aquel término sin recibir contestación, se entenderá que es negativa.

Leon 9 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 76.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Hospital de Orvigo, á las ocho de la noche del día 8 del corriente desapareció de la casa que habitaba (con su marido Blas Mallo Ramos, vecino de el Puente de Orvigo) su mujer Rosa Cuevas Valle, cuyas señas son las siguientes:

Edad 50 años, pelo canoso, ojos negros, nariz roma, boca grande sin dientes en la mandíbula superior, color moreno, viste manto azul remendado de estameña, chaqueta de india negra con medias mangas hispidas en blanco, cubiertos los hombros con un dengue de bayeta, á la cabeza un pañuelo negro, por delante un delantal de lana remendado y pendientes al estilo del país.

Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de la mencionada Rosa, poniéndola á mi disposición si fuere habida.

Leon 9 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

Circular.—Núm. 77.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Sariegos, al vecino de Azadinos, Timoteo Alonso, el día 30 del mes próximo pasado, ha encontrado una novilla en la carretera de Leon á Caballos y en término del expresado pueblo, cuyas señas son las siguientes:

Pelo rojo, asta pequeña y alegre, tiene una marca hecha con tigura de una raya sobre el cuerno del lado izquierdo y dos rayas en la paletilla del lado derecho de dicho animal, próximamente de peso.

Lo que se hace saber por medio

de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento del dueño y presente al referido pueblo á recoger dicha novilla.

Leon 9 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

(Gaceta del día 23 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Uno. Sr.: Vistas las repetidas instancias dirigidas á este Ministerio en solicitud de que se facilito el libre tráfico de trapos en el interior del Reino é islas adyacentes, modificando la Real orden de 23 de Noviembre del año último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad, se ha dignado mandar que la circulacion de dicha mercancia se sujete á las siguientes reglas:

1.ª Se obligará á los dueños de los almacenes de trapos á que someta esta mercancia á una rigurosa desinfeccion por medio de los gases sulfurosos antes de entregarlos á los operarios que han de escogerlos y clasificarlos. La desinfeccion deberá presenciarse un agente de la Autoridad.

Al dueño de esta clase de almacenes que no cumpliero con la disposicion presente se le impondrá una multa que no bajará de 25 pesetas ni excederá de 100.

2.ª Los trapos que bayan sido sometidos á la debida desinfeccion por uno de los medios propuestos

en la regla anterior podrán ser transportados de un punto á otro, cualquiera que sea su embalaje, pudiendo depositarlos en los pueblos del tránsito, si así conviene á sus dueños, siempre que el conductor lleve el oportuno certificado de haber sufrido dicho género la expresada operacion.

3.ª Los trapos procedentes de puntos limpios del extranjero solo se admitirán cuando su embalaje sea de lonas embreadas, prohibiéndose su depósito en los pueblos de tránsito.

4.ª Se considerarán limpios, para los efectos de la regla anterior, todos aquellos puntos en donde no haya ocurrido ningún caso de invasion ni defuncion de enfermedad epidémica en el espacio de cuarenta dias.

5.ª Queda prohibida la importacion y circulacion de trapos en las provincias que sufran una epidemia como asimismo la importacion en España de puntos sucios ó sospechosos, debiendo tenerse por estos últimos á todos los que no se preserven debidamente de los primeros.

Y 6.ª Para saber el punto de procedencia de los trapos que del extranjero hayan de importarse á la Peninsula é islas adyacentes, se exigirá por los empleados de nuestras Aduanas fronterizas antes de autorizar su entrada la certificacion de origen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DISPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1886.

Presidencia del Sr. Redondo.

Con asistencia de los Sras. Rodriguez Vazquez, Garcia Tejerina, Perez Fernandez, Almuzara, Ruiz Cea, Moran Alonso Franco, Garcia Gomez, Cansaco, Alvarez, Barrientos, Lazaro, Valcarce, Oria, Delas y Perez de Balbuena, se abrió la sesion á las once y media de la mañana, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de dos solicitudes que pasaron á informe, la una del Sr. Director del Hospicio de Leon y la otra de la Comision de Hacienda. Quedaron sobre la Mesa por 24 horas, conforme al reglamento varios dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Fomento.

Se aprobó en votacion ordinaria el dictámen de la Comision de Fomento para que se interese del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la pronta reparacion del puente denominado de la Reina, en término de La Bañeza, que se halla cortado y causa graves perjuicios al tráfico.

En igual forma se aprobó el dictámen de la Comision en la intencion de D. Vicente Pastor, contratista del puente de Palazono, acordándose que no procede acortar el plazo de garantia, y que terminado el de construccion, señalado como está el dia de hoy para la recepcion provisional, se está en el caso de hacerle la liquidacion y pagado el saldo.

Accediendo á lo solicitada por el Alcalde de Grajal de Campos, se acordó facilitarle una bomba de agotamientos, entregándola bajo recibo-inventario y con las formalidades establecidas para estos casos.

En vista de comunicacion del señor Alcalde de esta capital pidiendo subvencion para reparar el camino vecinal de Navatejera, quedó acordado que por el Ayuntamiento se llenen los requisitos establecidos en la circular de 30 de Noviembre de 1878.

Teniendo en cuenta que con arreglo á la ley de Obras públicas deben terminarse los estudios de cada carretera, segun el número que le corresponda en el plan, se acordó que tan pronto como empiece el tiempo apropiado para los trabajos de campo, proceda el Director de Caminos al estudio de la parte comprendida entre Villalbañe y Leon, en la carretera de Boñar, empalmado con la de Adanero á Gijon, en el punto que más convenga del alto llamado del Portillo.

Conforme con los precedentes establecidos para la conservacion de carreteras construidas con auxilio de la provincia, se acordó prevenir á los Ayuntamientos de Soto de la Vega y La Bañeza, que hagan por su cuenta la reparacion de la que pasa por el pueblo de Requejo, y nombren pagados de sus fondos, uno ó más peones camineros que la conserven.

De conformidad con el dictámen de la Comision de Fomento, en la proposicion presentada para la provision de dos plazas de jóvenes pensionadas con destino al estudio de canto y música instrumental, quedó resuelto: 1.º Que se deje subsistente el reglamento en cuanto á la edad fijada para obtenerlas, y por excepcion se dispense la edad á la aspirante que pasa, aunque poco, de la reglamentaria. 2.º Que se conceda la pension de canto á D. Socorro Segura, y la de música instrumental á D.ª Elvira Casas, con la dotacion de 150 pesetas á cada una mensualmente, pero solo por dos años, sin perjuicio de que la Diputacion amplie este plazo con vista de los adelantos y aplicacion de las pensionadas, que justificarán tales circunstancias; y 3.º Que mientras estén así disfrutadas dichas pensiones, no podrán sacarse á oposicion nuevamente.

Se procedió al nombramiento de Celador mayor del Hospicio de Leon, suspendiéndose la sesion por cinco minutos, que transcurridos se hizo la eleccion por papeletas, dando el escrutinio el resultado siguiente:

- D. Andrés Vidales Valderrey..... 8 votos.
- D. Lorenzo Perez Herrero.. 6
- D. Dionisio Robles..... 1
- D. Angel Arce..... 1
- Papeletas en blanco..... 1

Quedó nombrado Celador mayor D. Andrés Vidales Valderrey, por haber obtenido mayor número de votos.

Puesto á discusion el dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo se ratifique el acuerdo de la provincial de 6 de Mayo último por el cual nombró interinamente Oficial 1.º de la Contaduría á D. Emilio Fernandez Foras, y dejando á la Diputacion el nombramiento definitivo, y leida una adicion suscrita por los Sras. Lazaro y Delas, á fin de que se nombre para dicha plaza á D. Felix Argüello, se concedió la palabra al Sr. Lazaro, quien dijo que no era su ánimo dirigir censuras, pero que queria dejar de una vez resueltas todas estas cuestiones, y ver si efectivamente debió interponerse algun recurso contra

la suspension del acuerdo de nombramiento del Sr. Argüello dictada por el Sr. Gobernador. Examinó los antecedentes, analizó la ley y reglamento de Sargentos para deducir que tratándose del ascenso de un empleado de la dependencia de la vacante, no existia razon alguna para hacer aplicacion de aquellas disposiciones.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision si admitia la enmienda á la adicion, y como contestaran dos señores afirmativamente y dos en sentido contrario, no habiendo medio de dirimir la cuestion, la Presidencia consultó si se tomaba ó no en consideracion, y pedida votacion nominal manifestó el Sr. Moran que votaba «Si» por deferencia y consideracion, porque entendia que todos las enmiendas debian discutirse, pero que no se hallaba conforme con la de los Sras. Lazaro y Delas.

Verificada la votacion fué tomada en consideracion por 15 votos contra 2 en la forma siguiente:

Señores que dijeron SÍ.

Delas, Rodriguez Vazquez, Garcia Tejerina, Perez Fernandez, Almuzara, Oria, Moran, Garcia Gomez, Alvarez, Alonso Franco, Cansaco, Lazaro, Barrientos, Valcarce, señor Presidente. Total 15.

Señores que dijeron NO.

Perez de Balbuena, Ruiz Cea. Total 2.

Puesta á discusion usó de la palabra en contra el Sr. Perez de Balbuena, llamando la atencion respecto á lo ilegal que era lo que el Sr. Lazaro propone en su adicion, pues tratándose del nombramiento de personas y debiéndose hacer en votacion secreta y por papeletas, segun previene la ley provincial, desde luego se comprende la improcedencia de la adicion, que aspira á que se nombre en otra forma. Se ocupó de las razones legales aducidas por el Sr. Lazaro sobre la improcedencia de la suspension del acuerdo por el Sr. Gobernador para demostrar que esto no puede tratarse ante esta Corporacion, concluyendo con decir se reservaba contestar á los cargos dirigidos á la Comision provincial por el Sr. Lazaro. Rectificó este señor en el sentido de que la votacion secreta á que la ley se refiere es cuando se trata de la provision de cargos en los Sras. Diputados, y dijo que por su parte no ha dirigido censuras á nadie, y que ha interpretado la ley y reglamento de Sargentos como Letrado, reservándose para la se-

sion del lunes mayores consideraciones.

Pasadas las horas de reglamento se levantó la sesion.

Leon 16 de Noviembre de 1886. —El Secretario, Leopoldo Garcia.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1886.

Presidencia del Sr. Redondo.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, á que asistieron los señores Rodriguez Vazquez, Garcia Tejerina, Almuzara, Ruiz Cea, Oria, Moran, Alonso Franco, Garcia Gomez, Alvarez, Cañon, Valcarce, Cansaco, Lazaro, Perez de Balbuena y Delas, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pasaron á la Comisiones despues de leidas, las instancias que dirigen á la Diputacion D. Paulino Perez Montoserin, Balbino Luis Blanco, y varios vecinos de Castrotierra y Valle.

A la de Gobierno y Administracion se remitieron para dictámen las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de la Pola de Gordon.

Quedarán sobre la Mesa para discusion varios dictámenes de las Comisiones.

Hecho presente por la Presidencia que los Sras. Perez Fernandez y Barrientos habian pedido permiso para ausentarse, se acordó concederle.

Rogó el Sr. Lazaro á la Comision de Hacienda diera dictámen en el expediente del pensionado Verger, y como contestaran los Sras. Alvarez y Rodriguez Vazquez, que aquella estaba incompleta por la ausencia de dos Vocales, fueron nombrados suplentes los Sras. Oria y Moran.

Se entró en el órden del dia con la discusion pendiente del dictámen de la Comision de Hacienda para la ratificacion del acuerdo de la Provincial en que nombró interinamente oficial de Contaduría á don Emilio Fernandez, y deja á la Diputacion el nombramiento en propiedad, así como de la enmienda del Sr. Lazaro proponiendo se nombre para dicha plaza al Sr. Argüello. Pidió la palabra el Sr. Lazaro para decir que retiraba la enmienda, levantándose el Sr. Perez de Balbuena á defender la conducta de la Comision en este asunto, y manifestando la Presidencia que la Asamblea no necesitaba de esas explicaciones porque desde luego comprendia que la Comision provincial se habia atemperado á las leyes.

Se abrió discusion sobre el dictámen, y no habiendo ningun Di-

putado que usara de la palabra en contra fué aprobado, preguntando enseguida la Presidencia si se habia de proceder al nombramiento definitivo, con cuyo motivo opinó el Sr. Lázaro se dejara para otra sesión puesto que habia otros dictámenes referentes á nombramientos, replicando el Sr. Morán que el de que se trata no guarda relacion con aquéllos, abundando en la misma opinion el Sr. Canseco. Hecha nuevamente la pregunta de si se procedia al nombramiento de Oficial 1.º de la Contaduría, así quedó acordado, indicando el Sr. Lázaro que debia anunciarse la vacante, contestando el Sr. Perez de Balbuena que esta plaza ya se habia anunciado en la *Gaceta*, siendo de libre provision, é insistiendo al Sr. Lázaro en que ese anuncio no obstaba para hacer otro, pues el que se dice se refiere á lo preceptuado en la ley de Sargentos. El Sr. Presidente en virtud de estar acordado que se proceda al nombramiento, manifestó que este quedaba para otra sesión.

Leido el dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo las reglas que han de observarse para la Administracion de las Cárcelas de Audiencia de la provincia en la parte que compete á la Diputacion, usó de la palabra el Sr. Lázaro, no para combatirlo, sino para llamar la atencion sobre la conveniencia de representar al Gobierno de S. M. para que rebajara de la contribucion de la provincia, la cuota que ésta ha de satisfacer para el sostenimiento de las Cárcelas, á cuyo efecto debia nombrarse una Comision que estudiara el asunto é hiciera comprender las dificultades con que se tropiezan. El Sr. Rodriguez Vazquez, de la Comision, manifestó que ésta acepta la adiccion en cuya idea abundaron los demás señores Diputados, diciendo el señor Garcia Gomez que debiera haber presentado la adiccion por medio de una proposicion en la que se escitará el celo de las demás Diputaciones de España, á fin de gestionar todas unidas, para proponerse que á las provincias no se les imponga tan enorme carga. Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, así quedó acordado en votación ordinaria, agregándose al mismo que se haga la mocion indicada por el señor Lázaro y demás señores, dirigiéndose atenta exposicion á las Cortes, é interesando el valioso concurso de los Sres. Senadores y Diputados de la provincia.

Se puso en seguida á discusion el dictámen de la Comision de Fomen-

to respectó á la provision de la plaza de Arquitecto provincial y acuerdos adoptados en este punto por la Permanente. Usó de la palabra el Sr. Lázaro para oponerse á que se autorizara á la Comision para hacer el nombramiento en el que sea propuesto por la Academia ó Sociedad central de Arquitectos, porque debiendo proveerse por concurso, puede y tiene competencia la Diputacion para calificar los expedientes. Contestó el Sr. Morán, de la Comision, que esta partió de las bases ya aprobadas, de que la propuesta fuera unipersonal, recordando el acuerdo de la Asamblea en que concedió al Tribunal la facultad de hacer la propuesta en esa forma. Intervino en el debate el Sr. Garcia Gomez, de la Comision, como ponente del dictámen, exponiendo los fundamentos que tuvieron en cuenta al evacuarlo y diciendo que la Diputacion no era competente para calificar el concurso. En seguida se presentó una adiccion al dictámen del Sr. Lázaro para que se provea la plaza de Arquitecto por oposicion ante la Sociedad Central de Arquitectos, debiendo esta encargarse de formar programas y prestar el servicio gratuitamente. Preguntado por la Presidencia si la Comision admitia la enmienda; manifestó el Sr. Garcia Gomez que no tenia inconveniente en aceptarla, figurando como primera parte del dictámen y quedando este subsistente para el caso de que no pudiese hacerse la oposicion. Admitida la enmienda se abrió discusion sobre el dictámen, pidiendo la palabra el Sr. Alvarez para manifestar que no está conforme con la propuesta unipersonal, porque eso es desproposo para la Diputacion, la cual puede calificar perfectamente á los aspirantes del concurso, y no debe ceder facultades. El Sr. Oria combatió bajo el mismo prateo de vista el dictámen y dijo que si la Sociedad de Arquitectos aceptaba el encargo, nada tendria que oponer, pero en otro caso cree que la Diputacion no debe aceptar el concurso en la forma que se le propone, pues es competente para calificar á los concursantes por sus expedientes. En sentido contrario habló el Sr. Almuzara fundándose en que además de la hoja de servicios, habian de acompañar algun trabajo de su profesion del cual no podia hacerse calificación por los Diputados. Rectificaron los Sres. Oria y Almuzara, insistiendo cada cual en sus conclusiones, y no habiendo más señores que nearan de la palabra y pedido se votara por partes el

dictámen fué aprobada la primera que corresponde á la enmienda del Sr. Lázaro, así como la segunda confirmando los acuerdos de la Comision provincial en que nombró interinamente Arquitecto á D. Arsenio Alonso Ibañez y adoptó otras disposiciones. Dada lectura de la tercera parte del dictámen se pidió votacion nominal, que resultó empatada, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI.

Rodriguez Vazquez, Garcia Tejerina, Valcarco, Canseco, Garcia Gomez, Alonso Franco, Morán, Almuzara. Total 8.

Señores que dijeron NO.

Delás, Perez de Balbuena, Ruiz Cea, Oria, Alvarez, Lázaro, Cañon, Sr. Presidente. Total 8.

La Presidencia dispuso que se repitiera la votacion en la sesión próxima.

Fuó aprobado sin discusion el dictámen de la Comision de Hacienda en el expediente de bagajes para 1888-87, é incidentes ocurridos para el cumplimiento de este servicio, disponiendo se hagan al contratista algunas retenciones por servicio prestado en los cantones de Mansilla, Benamariel y Rodiezmo; que se paguen á los Ayuntamientoos de Leon y Ponferrada bagajes que han suministrado; que se recuerde nuevamente la consulta elevada al Gobierno sobre abono de bagajes á presos imposibilitados; que se escite al contratista á que despliegue el mayor celo y actividad; que se ruegue al Sr. Gobernador exija al conceder los bagajes á pobres enfermos la documentacion necesaria; y por último que se participe á los señores Gobernadores de todas las provincias limítrofes, que no se concederá en esta bagaje á los que no vengan provistos da dicha documentacion.

Igualmente se aprobó el dictámen de la Comision de Fomento para que por el Arquitecto se lleven á cabo á la mayor brevedad los estudios convenientes para la instalacion del alumbrado eléctrico en este Palacio provincial, y en la Casa-Hospicio de Leon.

Leido nuevamente el dictámen de la Comision de Hacienda para la provision de dos plazas de Oficial y una de Auxiliar, con destino á la Contabilidad municipal, pidió la palabra el Sr. Perez de Balbuena rogando á la Comision retirase el dictámen y propusiera sin condicional alguna lo que en su sentir procediera, porque tal como viene formulado dá lugar á confusiones. Contestó el Sr. Rodriguez Vazquez que la Comision no podia retirarlo porque

deseaba se discutiera. El Sr. Morán, en contra del dictámen, dijo que desde luego se oponia al aumento de plazas ó creacion de nuevos empleados, y que ese nuevo personal no debe acordarse sin ver antecedentes, y sin saber á ciencia cierta si es de absoluta necesidad.

Pasadas las horas de Reglamenta se levantó la sesión.

Leap 18 de Noviembre de 1886. —El Secretario, Leopoldo Garcia.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1886.

Presidencia del Sr. Redondo.

Se abrió la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Rodriguez Vazquez, Garcia Tejerina, Oria, Ruiz Cea, Morán, Alonso Franco, Garcia Gomez, Alvarez, Canseco, Lázaro, Cañon, Valcarco, Perez de Balbuena y Delás, leyéndose el acta de la anterior, que fuó aprobada.

Seguidamente se dió lectura de varias comunicaciones, de que quedó enterada la Corporacion.

Pasaron asuntos á los Comisiones para dictámen.

Quedaron sobre la mesa dictámenes de las mismas para discusion.

Los Sres. Alonso Franco y Oria solicitaron y obtuvieron licencia para ausentarse de la capital por asuntos propios.

Se entró en la órden del día repitiéndose la votacion del particular 3.º para la provision de la plaza de Arquitecto provincial, siendo aprobado en la forma siguiente:

Señores que digeron SI.

Rodriguez Vazquez, Garcia Tejerina, Morán, Garcia Gomez, Canseco, Valcarco, Alvarez, Alonso Franco. Total 8.

Señores que digeron NO.

Delás, Perez de Balbuena, Lázaro, Oria, Cañon, Ruiz Cea, Sr. Presidente. Total 7.

Aprobada dicha base se procedió á la votacion de la 4.º, por la que se autoriza á la Comision provincial para anunciar el concurso y hacer el nombramiento en el propuesto por el Tribunal, que dió el resultado siguiente:

Señores que digeron NO.

Delás, Perez de Balbuena, Lázaro, Oria, Cañon, Alvarez, Ruiz Cea, Sr. Presidente. Total 8.

Señores que digeron SI.

Rodriguez Vazquez, Garcia Tejerina, Morán, Garcia Gomez, Canseco, Valcarco, Alonso Franco. Total 7.

Desechado dicho particular pre-

guntó la Presidencia si pasaba el asunto á una Comision especial, y habiéndose acordado así, fueron designados para formarla los señores García Tejerina, Lázaro, Alvarez, Cañon y Valcarlos.

Continuando el debate pendiente sobre la creacion y provision de empleados para la nueva Contabilidad municipal, se leyó una enmienda presentada por los Sres. Perez de Balbuena, Oria, Ruiz y Morán, que defendió el primero de dichos señores, en que se proponen las reglas á las que se ajustarse este servicio.

Hecha la pregunta de si se admitia por la Comision, contestó el Sr. Alvarez que no la aceptaba, si bien se hallaba conforme con retirar el dictámen, el cual quedó retirado para que reuniéndose los señores que firman la enmienda á los individuos de la Comision, propongan lo que crean más acertado.

Puesto á discusion el dictámen de la Comision de Hacienda que comprende el examen y reparos en las cuentas de bagajes de los cantones, respectivas al ejercicio de 1885-86, y no habiendo usado de la palabra en contra ningun Sr. Diputado, se aprobó en votacion ordinaria.

Lo leó igualmente otro dictámen de la misma Comision relativo á la manera con que han de continuar funcionando las Cajas especiales de los Establecimientos dependientes de la provincia, interio se dictan por el Gobierno de S. M. reglas fijas en este servicio.

Para el de la Seccion de Caminos, se acordó solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento cuatro ejemplares de formularios con destino á los proyectos de carreteras.

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Beneficencia para que conforme á la proposicion presentada, se nombre una Comision á fin de que en otra reunion proponga las reformas que puedan introducirse en este ramo, pidió la palabra en contra el Sr. Alvarez, opinando que lo mejor seria discutir las proposiciones ya presentadas. Contestó el Sr. Oria que no había ya para que ocuparse de ellas desde que se suspendió su discusion con motivo de la suscrita por el Sr. Lázaro para la formacion de un nuevo reglamento y que en él se comprenderían las reformas convenientes, sin que se dé el espectáculo de la supresion de los Hospicios, porque ese acuerdo no podrá prosperar. Rectificaron los Sres. Alvarez y Oria, defendiendo el último á la Administracion de la Cuna de Ponferrada. Explicó el primero el alcance de la indi-

cacion que habia hecho de la misma, habló el Sr. Lázaro para alusiones, y terció en el debate el señor Canseco, manifestando que con la proposicion del Sr. Lázaro se concluian todas las cuestiones pendientes, defendiendo á la vez por razones de humanidad y conveniencia, la existencia de la Casa-Cuna de Ponferrada y no habiendo más señores Diputados que usaran de la palabra, quedó aprobado el dictámen.

Seguidamente se hizo la votacion para el nombramiento de Oficial 1.º de Contaduria, cuyo escrutinio dió el resultado siguiente:

D. Emilio Fernandez Fornis. 10 votos
D. Félix Argüello. 6
Quedó nombrado el primero.

Se presentó una proposicion suscrita por los Sres. Morán, Garcia Gomez y Perez de Balbuena, para que se nombre en seguida la Comision de reforma del reglamento de Beneficencia y que este nombramiento se haga para que presente dictámen en la reunion de Febrero próximo, solicitando del Sr. Gobernador que comprenda este asunto en la convocatoria. Defendida por el Sr. Morán fué tomada en consideracion y quedó para discutir en la sesion de mañana.

Pedida y declarada la urgencia del dictámen de la Comision de Hacienda sobre pago de la pension de estudios á D. Carlos Verger, presentó el Sr. Lázaro una certificacion referente á este asunto. Se puso á discusion un voto particular para que se examine si por el alumno están cumplidos los requisitos del reglamento. Lo combatió el señor Oria defendiéndole el Sr. Alvarez, y hablando en contra del voto particular el Sr. Morán. Hecha la pregunta de si se aprobaba esto se pidió votacion nominal, que tuvo efecto, desechándose el voto particular.

Señores que dijeron NO.
Delás, Garcia Tejerina, Lázaro, Morán, Garcia Gomez, Valcarlos, Oria, Cañon, Sr. Presidente. Total 9

Señores que dijeron SI.
Perez de Balbuena, Rodriguez Vazquez, Canseco, Alvarez, Alonso Franco, Ruiz Cea, Almuzara. Total 7

Desechado el voto particular se abrió discusion sobre el dictámen de la Comision de Hacienda para que se pague esta pension, en la inteligencia de que si los datos que se piden á la Escuela no resultasen que el alumno la merece, reintegrará las cantidades que ahora se le abonau, perdiendo la pension. No habiendo ningun Diputado que usará de la palabra en contra, quedó aprobado el dictámen en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI.
Delás, Perez de Balbuena, Garcia Tejerina, Lázaro, Morán, Garcia Gomez, Valcarlos, Oria, Cañon, señor Presidente. Total 10.

Señores que dijeron NO.
Rodriguez Vazquez, Canseco, Alvarez, Alonso Franco, Almuzara, Ruiz Cea. Total 6.

Pasadas las horas de reglamento, se levantó la sesion.
Leon 20 de Noviembre de 1886.—
El Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Segunda subasta de minas.
No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores; la primera subasta celebrada el dia 12 de Octubre último de las minas comprendidas en el anuncio inserto en el Boletín oficial del 24 de Setiembre anterior núm. 37, y á fin de cumplimentar lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, esta Delegacion de Hacienda ha acordado que por los respectivos Alcaldes de los distritos municipales en que aquellas radican y con las formalidades prevenidas en la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, se proceda á verificar una 2.ª y pública subasta de las mismas minas el dia 20 de Diciembre próximo á las once de su mañana, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirvió de base para la 1.ª segun aparece consignado en la relacion siguiente:

Nombre de la mina.	Ciudad de origen.	Termino en que radican.	Alcaldes que liciten.	Prestes en pesetas.
Santa Virginia.	Hulla	Rodriguez	Rodriguez	533 34
Enrique.	Cobre	Valdeoja	Valdeoja	17 777 77
Luna 6.	Cobre y cobalto.	Rodriguez	Rodriguez	5.393 34
Pablo.	Cobre.	Carmenes	Carmenes	4.000 00
La Toral.	"	Rodriguez	Rodriguez	0.222 22
La Encarnación.	"	Puerto Domingo Flores	Puerto Domingo Flores	2.033 34
San Botoligo.	Tierras altas	Idem	Idem	2.066 66
San Ignacio.	Fuente calizo	Mansilla Mayor	Mansilla Mayor	5.155 50
Trinidad.	Fuente calizo	Pala de Gordon	Pala de Gordon	1.066 66
San Martin.	Hulla	Rodriguez	Rodriguez	1.066 66
Julia.	"	Idem	Idem	533 34
Pilar.	"	Idem	Idem	1.066 66
Lola.	"	Idem	Idem	1.066 66
Ricardo.	"	Idem	Idem	1.777 78

Las personas que quieran interesarse en la adquisicion de cualquiera de las expresadas minas podrán presentar sus proposiciones en dichos Ayuntamientos ó en el de esta capital el dia y hora señalados, en la inteligencia que cada proposicion deberá comprender una sola mina, y que no será admitida ninguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion respectiva.

Leon 30 Noviembre 1886.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Baidell.

JUZGADOS.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de Amurrio y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á contar desde que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid* á Pedro Gonzalez Alvarez, natural y domiciliado en la ciudad de Leon, soltero, de 20 años de edad y de oficio carpintero, para que dentro de dicho término comparezca en este mi Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que le instruyo por el delito de estafa, apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Amurrio á 3 de Diciembre de 1886.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Andrés Uzueta y Chastellut.

D. Clemente Miguelez Fuertes, Juez municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley de organizacion del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de 15 días á contar desde que aparezca el presente anunciado en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admiten las solicitudes que se presenten optando á la misma.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado sus instancias documentadas en la forma siguiente:

- 1.º Certificacion de su nacimiento.
- 2.º Certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificacion ó titulo que acredite su aptitud para el desempeño del cargo, y
- 4.º Certificacion de sus méritos y servicios.

Y para los efectos consiguientes se anuncia por el presente edicto que se insertará en el Boletín oficial, fijando tambien copias en los sitios de costumbre de este municipio.

San Cristóbal de la Polantera Diciembre 1.º de 1886.—El Juez municipal, Clemente Miguelez.—De su orden, al Secretario interino, Julian Pedrosa.